



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 757/2016 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébense Ochenta (80) Campañas Extramuros de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre que se llevarán a cabo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del: 28/04/2016; Boletín Oficial 05/05/2016.

VISTO:

La Ley N° [3.328](#), la Ley Nacional [22.990](#), el Decreto N° 1202/GCBA/05 modificado por el Decreto N° 798/GCBA/06, el Decreto [363/GCBA/2015](#) modificado por Decreto [141/GCBA/2016](#), el Expediente N° 2016-04666480-MGEYA-SSAH y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Red de Medicina Transfusional es revertir el modelo de donante de sangre de reposición o familiar, mayoritario en nuestra Ciudad, por el modelo de voluntario habitual desligado de la reposición, ya que éste ha demostrado ser más eficiente y efectivo, tanto para la seguridad transfusional como para la autosuficiencia;

Que está demostrado que la sangre proveniente de donantes de sangre voluntarios y habituales tienen menor prevalencia de infecciones transmisibles por transfusión (ITT);

Que la obtención y mantenimiento de un stock adecuado para la provisión de sangre y sus derivados es uno de los desafíos más importantes en el desempeño de la hemoterapia moderna;

Que para alcanzar dichos objetivos se debe trabajar intensamente en acciones educativas y facilitadoras de la donación voluntaria de sangre siendo una de ellas, las campañas extramuros de donantes voluntarios de sangre;

Que la implementación sistemática de las campañas extramuros de donantes voluntarios de sangre es una herramienta fundamental para que el sistema de salud cuente con un stock de unidades disponibles para ser utilizadas en la cantidad y calidad adecuada y necesaria en cada oportunidad;

Que en las campañas de mediano y gran volumen se han atendido entre Cien (100) y Doscientos Ochenta (280) donantes voluntarios con una seroprevalencia de infecciones transmitidas por transfusión muy por debajo de la encontrada en los donantes de reposición del sistema;

Que la experiencia acumulada nos ha demostrado la necesidad de contar con personal de escalafón general para el traslado de los equipos e insumos, armado de los gazeos destinados a las campañas cuando éstas son realizadas en la vía pública, personal formado para promoción y personal administrativo para el ingreso de los datos al sistema informático de los donantes asistidos;

Que para llevar a cabo las actividades dirigidas a lograr dichos resultados, es imprescindible destinar los recursos humanos y financieros que permitan afrontar los gastos que demanden las mismas, estimando necesario, para la realización de Ochenta (80) campañas planificadas para los meses de Enero a Diciembre de 2016 contar con Ciento Sesenta (160) profesionales médicos (2 médicos por campaña) y Mil Doscientos (1200) Técnicos de hemoterapia (15 técnicos por campaña) y Quince (15) agentes de escalafón general por campaña;

Que la presente tiene como antecedente la Resolución N° [283/MSGC/2011](#) y su

ampliatoria, Resolución N° 571/MSGC/2011 y las Resoluciones N° [931/MSGC/2011](#) y N° [1913/MSGC/2011](#), Resolución N° [250/MSGC/2012](#), Resolución N° 1064/MSGC/2012, R. [192/MSGC/2013](#), Resolución N° [403/MSGC/2014](#) y [484/MSGC/2015](#);

Que la Subsecretaría de Atención Hospitalaria comparte la opinión en el sentido que las Campañas Extramuros de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre, es una de las herramientas fundamentales para lograr la autosuficiencia en sangre a partir del modelo de donantes voluntarios y habituales;

Que el gasto que se propicia se encuentra contemplado dentro del Inciso N° 1 del presupuesto Anual de este Ministerio;

Que, a dicho fin resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo que se propicia.

Por ello y atento las facultades que le confiere el Decreto N° 938/GCBA/2009,

La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébense Ochenta (80) Campañas Extramuros de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre que se llevarán a cabo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse fuera de la estructura física Hospitalaria, durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Art. 2°.- Los servicios totales de Ciento Sesenta (160) profesionales médicos asignados para la realización de las campañas aprobada por el artículo 1° del presente, serán reconocidos y liquidados al valor de media guardia profesional; los servicios totales de Mil Doscientos (1200) Técnicos de hemoterapia asignados serán reconocidos y liquidados al valor de una guardia Técnica y Quince (15) agentes de escalafón general asignado a las campañas.

Art. 3°.- Reconózcase al día de la fecha, en los términos del Decreto N° 1.202/05, las tareas desarrolladas en el marco de las campañas aprobadas por el presente por los agentes involucrados que hayan excedido su horario habitual.

Art. 4°.- El gasto que demande las presentes Campañas será imputado al Inciso N° 1 "Gastos de Personal" del presupuesto vigente de este Ministerio.

Art. 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías de Atención Hospitalaria, Planificación Sanitaria y Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud.

Bou Pérez.

